

1.2.- PROTOCOLO ANTE MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A ALUMNO O SU DENUNCIA

1.2.1. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

- 1. ENTREVISTA CON LA POSIBLE VÍCTIMA.**
- 2. ENTREVISTA CON EL POSIBLE VICTIMARIO.**
- 3. ENTREVISTAS CON ALUMNOS U OTRO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR OBSERVADORES DE LA SITUACIÓN** (Escuchar otras versiones con tal de esclarecer totalmente los hechos)
- 4. ENTREVISTAS CON PROFESORES JEFES** (Citar e informar a profesores jefes con tal de reunir más información con respecto a la conducta de los alumnos)
- 5. ENTREVISTAS CON APODERADOS** (Citar a apoderados para informar situación y escuchar sus argumentos)
- 6. INFORMAR AL EQUIPO DOCENTE** (En este punto solo se cita al equipo docente, cuando persisten dudas frente a la sanción que se deba tomar, generalmente se resuelven las situaciones en el Equipo de Convivencia Escolar más el profesor jefe de cada alumno)
- 7. INFORMAR POR SEPARADO A LAS PARTES INVOLUCRADAS LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**
- 8. SUPERVISIÓN CONSTANTE DE LAS PARTES INVOLUCRADAS** (Mantener una observación constante de las partes involucradas por un periodo determinado con tal de que la conducta anterior no se vuelva a repetir)
- 9. APOYO EXTERNO** (En caso de requerir apoyo de especialistas externos para evaluar conducta de los alumnos involucrados en situaciones extremas que afecten su integridad).

1.2.2 Personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos.

1. En situaciones de tipo académico debe acudir en primera instancia al profesor jefe y luego al profesor de la asignatura, en caso de no resolver esta situación, el profesor jefe derivará a Jefe de Unidad Técnica respectiva y en última instancia será resuelto por la Dirección Académica.

2. En situaciones de tipo conductual y/o relaciones interpersonales, el estudiante debe recurrir en primera instancia al profesor jefe, luego al docente de la asignatura, en caso no resolver esta situación, el profesor jefe derivará al Encargado de Convivencia del ciclo. Si no se resuelve en esta instancia, se debe derivar al Equipo de Convivencia Escolar.

3. En situaciones que el alumno no sea capaz de manifestar la situación que lo afecta, es el apoderado quien debe presentarse al establecimiento a plantear la denuncia, para ello puede solicitar entrevista con profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar, para dar inicio al proceso indagatorio en la gestión para una buena Convivencia Escolar.

Una vez determinado que existe falta y se define la gravedad de esta, se procederá paulatinamente con un proceso de acciones tendientes a lograr que el adulto comprenda las causas de su falta, las consecuencias de esta para él o ella, los alumnos y alumnas y el colegio, y que aprenda a enmendar, disculparse y orientar su actuar acorde a lo dispuesto en este reglamento interno y perfiles de la comunidad educativa que en él se detallan.

1.2.3. Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.

a) Una vez hecha la denuncia se procederá a una etapa indagatoria la cual corresponde a un periodo de 3 a 5 días hábiles por la persona que quede designada por la Directora para tal efecto.

b) El Encargado de Convivencia Escolar revisará dicho informe y emitirá la resolución definitiva. La decisión de este ente, en el caso que apruebe o rechace la propuesta del indagador o el acuerdo entre las partes, será considerada la resolución de primera instancia y tendrá carácter vinculante para las partes.

c) Con todo, la fase de resolución del hecho supuestamente constitutivo de falta no podrá exceder del plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la indagatoria.

d) La comunicación de lo resuelto a las partes, junto con los antecedentes que justifican tal decisión será realizada preferentemente por el profesor jefe o Encargado de Convivencia del ciclo. No obstante, en lo relativo a la comunicación de pasos disciplinarios de no renovación de matrícula o cancelación inmediata de matrícula la comunicación será realizada por el director del colegio.

1.2.4 De las notificaciones y descargos

a) **De las notificaciones:** Estas deberán hacerse personalmente a los apoderados de los estudiantes, por escrito, en dos ejemplares: una para el colegio y otra para el apoderado. Si el apoderado no concurriese

a la entrevista se notificará por mail al registrado en libro de clases.

b) **De los descargos:** A partir de la fecha de notificación los apoderados dispondrán del plazo de 5 días corridos para hacer valer los descargos y las pruebas que estimarán convenientes.

1.2.5.-De la Indagación

Los educadores del colegio autorizados para indagar faltas leves y graves a la convivencia escolar en primera instancia son los profesores jefes y encargados de Convivencia del ciclo. En el caso de faltas muy graves y gravísimas los encargados de indagar son El Equipo de Convivencia Escolar y Dirección del colegio.

Se utilizarán medidas que les permitan tener una visión clara de los hechos tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar datos relevantes, revisión de documentos y registros, solicitud de evaluación interna o externa, solicitud de informes, etc., en general todas aquellas acciones que garanticen el justo proceso.

La fase de indagación no podrá exceder los **diez días corridos**. Posteriormente, la el Equipo de Convivencia Escolar emitirá un informe y:

- Si conforme a los antecedentes y medios de prueba NO es posible constituir la falta se cerrará el procedimiento y se informará a ambas partes.

- Si conforme a los antecedentes y medios de prueba SI es posible constituir la falta se aplicará la fase de resolución de acuerdo con lo establecido en el punto F de este Manual de convivencia.

1.2.3.- De la resolución

a) Convivencia Escolar propondrá las medidas consistentes en el tipo y grado de la falta sancionada.

b) La determinación de estas deberá contemplar las atenuantes y agravantes.

c) Asimismo, deberán determinarse las medidas disciplinarias, formativas y pedagógicas, según determine la Dirección del Colegio y Convivencia Escolar cuando corresponda.

d) Dirección del Colegio y Convivencia Escolar emitirá resolución final y se informará a ambas partes.

1.2.4.- De la apelación

Todas las partes involucradas, tendrán la posibilidad de presentar apelación o solicitar revisión respecto de las resoluciones adoptadas por las autoridades del colegio frente a una falta de convivencia.

a) **Apelación:** Hacer uso de su derecho a apelación, enviando carta a la Dirección del colegio, con la presentación explicativa de la situación y descargos a ésta. El plazo para presentar la apelación no podrá exceder a 10 días hábiles, desde que se notifica la sanción al apoderado. La Dirección del colegio resolverá previa consulta al consejo de profesores. el consejo se pronunciará por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, la Dirección cita a entrevista al estudiante con su apoderado, previos informes solicitados a las instancias correspondientes. La respuesta se formalizará en una carta institucional entregada por el director al apoderado. La decisión del director tendrá carácter de inapelable.

b) **Revisión:** Las medidas que no constituyan condicionalidad o no renovación de matrícula tendrán derecho a revisión por parte del Consejo de profesores. La solicitud de revisión debe presentarse por vía escrita u oral a la Dirección del Colegio y Convivencia Escolar en un plazo máximo de tres días hábiles desde que fue notificada la medida. Tal solicitud deberá ser respondida dentro de un plazo de máximo de 5 días hábiles desde que fuera recibida. Deberá quedar resolución escrita de dicha resolución.

c) **Ejecución medida:** Por lo general, las medidas se ejecutarán desde el momento mismo en que conste que han sido notificadas al afectado. En las situaciones que se presente un recurso de apelación o revisión, la medida se hará efectiva en cuanto se haya resuelto el mismo y conste la notificación.

1.2.5. ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Existen dos posibilidades de respuesta dependiendo del resultado de la indagación:

- A) La situación NO corresponde a Maltrato o Acoso Escolar:** En el caso que la indagación entregue como resultado que la situación no corresponde a acoso escolar, se deberá informar este resultado con la explicación correspondiente tanto a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe quien se encargará de socializar la información con los docentes de asignatura si corresponde. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación en el libro de clases, la que deberá ser firmada por el apoderado. Pese a que la situación no corresponda a Acoso Escolar, es posible que sí aluda a un conflicto importante entre las partes, para lo cual se realizará un acompañamiento desde el Equipo de Convivencia a Las partes involucradas, pudiendo realizarse acciones como: arbitraje a cargo de Convivencia de Ciclo, monitoreo durante recreos o en sala (a cargo de inspectores y/o docentes), derivación externa si corresponde, realización de trabajo formativo y/o colaborativo en la escuela, entre otras que se indiquen como adecuadas desde el Equipo de Convivencia Escolar. Asimismo, si corresponde a faltas a la normativa de estudiantes, se abordarán tal como el reglamento lo señala, asignando las sanciones pertinentes si corresponde.
- B) La situación SI corresponde a Maltrato o Acoso Escolar:** En el caso de que la indagación entregue como resultado que la situación si corresponde a acoso escolar, se informará el resultado a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe, quien tendrá la misión de socializar la información entre los docentes de asignatura. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación en el libro de clases, la que deberá ser firmada por los apoderados de los estudiantes involucrados, junto a las medidas a implementar desde el establecimiento. Ante esta situación se tomarán las siguientes medidas: -
Medidas dirigidas a la víctima de acoso escolar: Las posibilidades de protección y resguardo son múltiples y variarán en función de las necesidades particulares del estudiante. El Equipo de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar, dentro de las cuales se identifica:
- a) Vigilancia específica de “acosador y acosado” tanto dentro como fuera del aula.

- b) Designación de “persona de confianza” a la que pueda acudir al interior de la comunidad educativa.
- c) Designación de compañeros/tutores al interior de su grupo-curso.
- d) Solicitud de colaboración a la familia de la víctima, para monitorear situación y generar acciones protectoras a implementar tanto dentro como fuera del establecimiento.
- e) Apoyo individualizado desde equipo de Convivencia Escolar (contención emocional, psicopedagoga), entregando pautas de auto-protección, técnicas de relajación y control del estrés,

1.2.6. ASPECTOS GENERALES

- a) Mientras el encargado de convivencia escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- d) En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran: - Oficina de Protección de Derechos. - Cesfam y otros.
- e) En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.
- f) Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

1. Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a

aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

2. Son agresiones que constituyen delito.

3. Consideró una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa. Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

1.2.7 OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS

Los profesores, profesionales de apoyo a la labor educativa y autoridades del colegio deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.